



RECLASIFICADO

FECHA: 20-3-2015

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO, Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz, Hospedaje Santa Rita"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 039

Temuco, 18 MAR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TR. Nº144 de 17 abril de 2014, la Resolución T.R. Nº 266/13/2014 de 29 de Octubre de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 26 de Octubre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la **Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, Razón Social, **Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, RUT: 6546752-6, ubicado en las Dunas 01511, Villa Maule, Saavedra, Comuna de Saavedra, Región de La Araucanía, con número de registro 1320, y auto-clasificación de Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural.

5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 19 de febrero de 2015, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos **Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, Razón Social, **Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, RUT: 6546752-6, ubicado en las Dunas 01511, Villa Maule, Saavedra, Comuna de Saavedra, Región de La Araucanía; verificando que la clase registrada de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**, no corresponde a la clase constatada. De **Hostería**.





6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual en representación de la **Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, RUT: 6546752-6, la Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz, RUT: 6546752-6, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación", la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural**, a la clase constatada de **Hostería**, bajo el número de registro 1320.

7. Que, habiéndose estudiado y validado la reclasificación por la Inspectora de Servicios Turísticos de la Región de la Araucanía, Srta. Daniela Pizarro Barra, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 1320, de la **Sra. Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, Razón Social, **Rita del Carmen Sandoval Muñoz**, RUT: 6546752-6, ubicado en las Dunas 01511, Villa Maule, Saavedra, Comuna de Saavedra, Región de La Araucanía, a clase **Hostería**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Richard Quintana Valdebenito
Director Regional (PT)

Director Regional de Turismo, Región de La Araucanía

RQV/dpb/acm

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo